

## Preguntas cuestionario para sociedad civil y colegios de abogados

1. **Teniendo en cuenta las Garantías para el ejercicio de la profesión, contenidas en los principios 16 a 22 de los [Principios básicos sobre la función de los abogados](#), sírvase describir las medidas constitucionales, legales, administrativas y de política adoptadas en su país para que los abogados puedan ejercer sus actividades profesionales a favor de sus clientes de forma libre e independiente.**

La Constitución Española garantiza y salvaguarda la justicia y la igualdad para todos los ciudadanos. En su título VI regula el poder judicial y recoge la gratuidad de la justicia. De esta forma, reconoce el derecho a la defensa y a la asistencia letrada.

La Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, consagra la función de los Abogados, a quienes reserva la dirección y defensa y la representación de las partes junto a los procuradores. Todos ellos deben garantizar la asistencia jurídica al ciudadano en el proceso.

El Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, aprueba el nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, para adaptarlo a la normativa vigente. Esta norma regula el acceso y desempeño de la profesión, garantiza la independencia de sus órganos de gobierno y regula que el servicio profesional que desempeñen los abogados sea el de mayor calidad posible en aras de defender y garantizar los derechos humanos, la Constitución y el ordenamiento jurídico.

La defensa y asistencia jurídica gratuita están aseguradas y reguladas por el Real Decreto 996/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

La formación del abogado es una cuestión clave en España, por lo que se regulan las Escuelas de Práctica Jurídica mediante reglamento y en 2006 se aprobó la Ley 34/2006 sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador.

Por otro lado, los abogados españoles están sujetos al Código de Deontología, que garantiza el ejercicio ético y de buena fe de la profesión. Este Código se ve reforzado por el Código Deontológico de los abogados de la Unión Europea y el Código Deontológico de los abogados europeos. Además, existe un Reglamento de Procedimiento Disciplinario de 2009 que se aplica en caso de vulneración de dicho Código.

En el ámbito laboral, la abogacía se regula por el Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre sobre la relación laboral de carácter especial de los abogados y por el Estatuto de los Trabajadores. En materia mercantil, la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, permite a los despachos de abogados organizarse mercantilmente con una forma societaria especial para la prestación de servicios profesionales.

Por otro lado, los Colegios profesionales y el Consejo General, corporaciones de derecho público que regulan y garantizan la profesión, se regulan mediante la Ley 2/1974, de 23 de febrero sobre Colegios Profesionales.

Finalmente, hay que añadir la normativa europea de aplicación a la abogacía, destacando las Directivas 98/5/CE y 89/48/CEE sobre el ejercicio de la abogacía en Estados miembros y el reconocimiento de títulos.

Puede encontrar toda la normativa en: <https://www.abogacia.es/conocenos/consejo-general/normativa-profesional/>

- 2. ¿Qué entidades y/o mecanismos existen para prevenir y/o sancionar las injerencias en el ejercicio libre e independiente de la abogacía? Por favor descríbalos brevemente y especifique si son órganos independientes o si pertenecen a la estructura administrativa del Estado.**

Los Colegios de la Abogacía locales (83 en total) y el Consejo General de la Abogacía Española que los reúne y coordina son corporaciones de derecho público en las que deben registrarse todos los abogados para ejercer. Estas entidades están encargadas de prevenir, juzgar y, en su caso, sancionar las injerencias en el ejercicio libre e independiente de la abogacía, así como las violaciones a la normativa deontológica sobre el ejercicio de la abogacía. Los Colegios actúan en una primera instancia y el Consejo mediante recurso de alzada en segunda instancia. Además, promueven y defienden los derechos e intereses de la profesión ante la sociedad y las administraciones públicas de forma libre e independiente.

Por otro lado, el poder judicial tanto por la Constitución como por su propio Reglamento ha de velar por el ejercicio libre e independiente de la abogacía.

- 3. Sírvanse indicar si existen barreras legislativas, administrativas o institucionales que hayan obstaculizado la labor de los/as abogados/as y el ejercicio de la profesión jurídica en su país, y descríbalas.**

No existen especiales barreras legislativas, administrativas o institucionales que obstaculicen la labor de la abogacía y el ejercicio de la profesión en España.

- 4. Describa el papel de los colegios de abogados nacionales en la protección de los abogados y las abogadas y el libre ejercicio de la profesión jurídica. ¿Es el colegio de abogados de jure y de facto independiente del Estado?**

Véase respuesta a la pregunta 2.

Los Colegios de abogados son de jure y de facto independientes del Estado, como así garantiza la Constitución y la Ley de Colegios profesionales, además de la demás normativa relacionada en la respuesta a la pregunta 1.

5. **Sírvase proporcionar información detallada sobre el número de abogados y abogadas que han sido objeto de procedimientos penales, administrativos o disciplinarios en los últimos cinco años por presuntas violaciones de las normas de conducta profesional. ¿Cuántos de ellos/as fueron declarados culpables? ¿Cuántos de ellos/as fueron finalmente inhabilitados?**

En España no existen estadísticas sobre estos casos. Existen pocos casos de este tipo, principalmente de carácter disciplinario o administrativo por dilaciones y casos muy concretos de procedimientos penales. En todos ellos está garantizada la independencia y la tutela.

6. **Sírvanse proporcionar información sobre cualquier caso en el que los/as abogados/as de su país hayan sido objeto de intimidación, obstáculos, hostigamiento o injerencias indebidas, ya sea de autoridades estatales o actores no estatales, por acciones adoptadas de conformidad con sus reconocidos deberes profesionales. Describa también las medidas que han adoptado las autoridades estatales para investigar y enjuiciar a los responsables.**

En España no se dan casos destacables al respecto.

7. **¿Qué actividades lleva a cabo su organización para promover la independencia de la profesión jurídica? ¿Coordina con otras organizaciones con funciones similares en otros países o regiones? ¿Forma parte de una red para este fin? Por favor, dé ejemplos.**

El Consejo General de la Abogacía Española y los 83 Colegios de la Abogacía locales centran gran parte de su actividad en promover la independencia de la profesión jurídica, para lo que mantienen continuas reuniones con la Administración General del Estado y los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Asimismo, forma parte de las principales organizaciones regionales e internacionales de la Abogacía como el Consejo europeo de abogados CCBE, la International Bar Association o la World legal Association. Asimismo, promovió la creación y participa activamente en la gestión del Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo, organismo que busca proteger y asistir a aquellos profesionales en peligro tanto en los Estados miembros como en terceros Estados.

Finalmente, participa activamente en mejorar la formación continua de la abogacía a todos los niveles, desde el proyecto HELP de Derechos Humanos del Consejo de Europa hasta actividades sectoriales y de internacionalización de la abogacía y participa en diversos proyectos internacionales para mejorar y fomentar la independencia de la abogacía, la asistencia jurídica gratuita y la protección de los derechos y libertades fundamentales (Eurososial, proyecto Justicia Jordania de la Unión Europea, entre otros).

8. **En qué medida la legislación y/o las medidas adoptadas en su país con motivo de la pandemia de Covid-19, han afectado el ejercicio de la independencia de la profesión jurídica o la seguridad de los/as abogados/as. Por favor explique.**

Los Colegios y el Consejo han desarrollado una labor fundamental a lo largo de estos meses para garantizar el funcionamiento de la justicia y el ejercicio independiente y libre de la profesión, lo que se ha conseguido con bastante éxito y aumentando el nivel de digitalización de la profesión.

9. **Describa las medidas y políticas que sugeriría para proteger y garantizar mejor el libre ejercicio de la abogacía.**

En España, el ejercicio de la abogacía goza de libertad y protección independiente, siendo fundamental seguir trabajando en la formación de los abogados, el fortalecimiento de las redes internacionales de profesionales y en los proyectos de cooperación para el desarrollo que trabajan en la línea del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.